



TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 4.8.- Dictamen XXIII-HDA-109/2020, relativo a la solicitud de modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente a la Tesorería Municipal, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 23 de diciembre de 2020.

EL C. CARLOS MURGUIA MEJIA, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

C E R T I F I C A:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veintitrés de diciembre del año dos mil veinte, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- **ACTA No. 40.-** Antecedentes: -----

1.- La Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio **T-2787/2020** suscrito por los CC. Víctor Manuel Cerda Romero y María del Carmen Espinoza Ochoa, Tesorero Municipal y Síndica Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. -----

2.- Que mediante el oficio **IN-CAB/2046/2020**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Carlos Murguía Mejía, integró la documentación en referencia bajo el expediente **XXIII-167/2020**, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

3.- Que el día 17 de diciembre del año 2020, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen. -----

Y tomando en consideración lo siguiente: -----

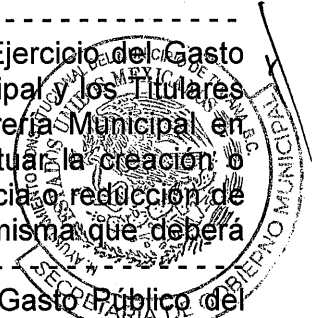
PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

QUINTO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas -----





que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

SEXTO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal.-

SÉPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

OCTAVO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar a la Tesorería Municipal, las Solicitudes de Disminución y Ampliación Presupuestal de Egresos por la cantidad de **\$575,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.)** respectivamente, para el Ejercicio Fiscal 2020. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

Solicitud de Disminución Presupuestal de Egresos: Se solicita disminución en la unidad administrativa 1.5.3.1.1.2 de la Tesorería Municipal en la partida 39401 sentencias y resoluciones por autoridad competente, toda vez que únicamente se ha erogado el 5% del total del presupuesto autorizado y de acuerdo a los avances procesales proyectados por el departamento de apoyo jurídico, contamos con la suficiencia presupuestal para el pago de las prestaciones que pudieran condenarse en el presente ejercicio fiscal durante los meses de septiembre-diciembre. (se agrega anexo 1). A continuación, se detalla lo siguiente: -----

Folio D-153-04-43				
PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO FINAL
39401	1.5.3.1.1.2 ADMINISTRATIVO DE LA TESORERIA MUNICIPAL Sentencias y resoluciones por autoridad competente.	120,000,000.00	575,000.00	119,425,000.00
TOTALES		120,000,000.00	575,000.00	119,425,000.00

Lo anterior, no afecta las metas programadas, toda vez que el porcentaje de logro programado no se modifica durante el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2020.

Solicitud de Ampliación Presupuestal de Egresos: Se solicita ampliación presupuestal en la unidad administrativa 1.5.3.1.1.2 de la Tesorería Municipal en la partida 31801 para hacer frente a los gastos de servicio de mensajería, ya que derivado de la emergencia sanitaria por el coronavirus SARS-COV2 (covid-19) el personal que realiza funciones de





estafeta no se traslada recurrentemente a la ciudad de Mexicali, por tal motivo el servicio de mensajería aumentó (se adjunta justificación adicional). -----
Asimismo se solicita ampliación presupuestal en la unidad administrativa 1.5.3.3.1.1 Dirección de Recaudación en las partidas 24401, 24601, 24901, 25601 y 29101 lo anterior toda vez que se requiere complementar el proyecto para la apertura de nuevas cajas recaudadoras, dos de ellas ubicadas en la Dirección de Vialidad y Transporte, una en Recaudación de Rentas del Estado de Baja California y una en vía rápida (SITT) (se adjunta justificación adicional, ver anexo 2), aunado a ello el Departamento de Impuestos Sobre Adquisiciones de Inmuebles (ISAI) adscrito a la Dirección de Recaudación también le fue asignado un espacio para que la atención al ciudadano y el pago de dicho impuesto sea más rápido y eficiente, (se adjunta justificación adicional, ver anexo 3). De la partida 32901 se tiene la necesidad de llevar a cabo las contrataciones de bienes y/o servicios derivado del proyecto denominado Feria del Predial durante el periodo del 1 de enero al 31 de marzo 2021, si bien es cierto corresponde al siguiente ejercicio fiscal, sin embargo, la contratación de mobiliario se debe realizar en el presente ejercicio fiscal 2020 (se agrega justificación adicional, ver anexo 4). A continuación, se describe lo siguiente: -----

TIPO DE MOVIMIENTO	NO. DE FOLIO	MONTO
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	A-153-02-42	\$575,000.00 M.N.

Lo anterior, no afecta las metas establecidas en el programa operativo anual, toda vez que las actividades no modifican el porcentaje de logro programado para el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2020. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba a la Tesorería Municipal, las Solicitudes de Disminución y Ampliación Presupuestal de Egresos por la cantidad de **\$575,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.)** respectivamente, para el Ejercicio Fiscal 2020. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

TIPO DE MOVIMIENTO	NO. DE FOLIO	MONTO
DISMINUCIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	D-153-04-43	\$575,000.00 M.N.
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	A-153-02-42	\$575,000.00 M.N.

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día veintitrés de diciembre del año dos mil veinte. ---

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

C. CARLOS MURGUIA MEJIA

